

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 257

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

ORDENANZA PARA LA EXACCION DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE AVILA.

ARTICULO PRIMERO.—El fundamento legal de esta exacción está determinado en el artículo 402 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

ARTICULO SEGUNDO.—Serán objeto de esta exacción:

- a).—Las suscripciones.
- b).—Los derechos de inserción de documentos y anuncios.
- c).—El producto de venta de ejemplares sueltos.

ARTICULO TERCERO.—El precio de la suscripción será:

- Por un trimestre 1.500 Ptas.
- Por un semestre 2.500 Ptas.
- Por un año 4.000 Ptas.

ARTICULO CUARTO.—Los derechos de inserción serán de 60 pesetas línea o fracción de línea.

ARTICULO QUINTO.—Se exceptúan del pago, los anuncios oficiales, considerados como tales:

- a).—Los que reproduzcan disposiciones del Gobierno.
- b).—Las órdenes o edictos del Gobierno.
- c).—Las circulares de autoridades y centros oficiales.
- d).—Los edictos de Alcaldía relativos a comunicación de presupuestos, padrón de habitantes, citación de quintos y padrón de beneficencia.
- e).—Los anuncios de jubilados que se refieren a actuaciones de procedimiento criminal, siempre que no haya condena en costas.

Devengarán derecho de inserción todos los demás anuncios.

Los anuncios de interés particular, deberán ser abonados antes de su publicación.

ARTICULO SEXTO.—El precio de

los ejemplares sueltos se fija en función del número de páginas, correspondiendo a cada página el precio de CINCO PESETAS.

ARTICULO SEPTIMO.—El importe de las inserciones que no sean abonadas a su debido tiempo, se hará efectivo utilizando el procedimiento de apremio, con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO OCTAVO.—El administrador del Boletín Oficial llevará un libro en el que anotará los anuncios, número Registro, día de publicación, su importe y su pago; y un fichero de suscriptores.

ARTICULO NOVENO.—Cuando los débitos no se hayan podido hacer efectivos por el procedimiento de apremio, se declarará partida fallida por la Corporación Provincial, siempre que el apremio fuera suspendido por desconocerse el domicilio del deudor o resultar insolvente.

ARTICULO DECIMO.—Esta Ordenanza empezará a regir una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, continuando su vigencia hasta tanto la Diputación no acuerde la derogación o modificación de la misma.

Avila, 2 de Octubre de 1986.

El presidente, **Jesús Terciado Serna**.

— 00000 —

Número 258

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

ORDENANZA FISCAL

PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION

NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.º

1.—La Excma. Diputación Provincial, en uso de las facultades conferidas por los artículos 398.b) y 402.1.j)

del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, acuerda establecer la tasa por la prestación del servicio de recaudación.

2.—El objeto de la tasa en la prestación del servicio recaudación de los ingresos de derecho público de los Ayuntamientos y demás Entidades que lo interesen de esta Excma. Diputación.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º

Está constituido por la utilización del Servicio Recaudatorio Provincial. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.º

Están obligados al pago de la tasa los Ayuntamientos y demás Entidades que utilicen el servicio.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.º

No se reconoce exención o reducción alguna por la utilización del servicio.

BASES DE GRAVAMEN

Artículo 5.º

Se tomará como base de gravamen de la presente tasa, los importes recaudados por principal de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, según proceda.

TARIFAS

Artículo 6.º

Las tarifas aplicables por la tasa objeto de esta Ordenanza, serán las siguientes:

SOBRE LA RECAUDACION EN PERIODO VOLUNTARIO

Por premio de cobranza y material y trabajo empleado en la confección de listas cobratorias, padrones, cargos o recibos; sobre el total recaudado, 6%.

SOBRE LA RECAUDACION EN PERIODO EJECUTIVO

Por participación en recargos de premio en relaciones certificadas y certificaciones de descubierto, la mitad de lo que corresponde al Ayuntamiento.

NORMAS DE GESTION

Artículo 7.º

Para ser usuario del Servicio Provincial de Recaudación, los Ayuntamientos y Entidades que lo demanden, deberán, previamente, formalizar el oportuno contrato con arreglo a las bases que tiene aprobadas la Corporación Provincial.

Artículo 8.º

Los Servicios de Recaudación, en la primera entrega que efectúen, una vez finalizada la cobranza en período voluntario, retendrán el importe de la tasa. Expedido el correspondiente mandamiento de ingreso por la Intervención Provincial, la Tesorería formalizará la correspondiente carta de pago que se entregará junto con los importes recaudados, al Ayuntamiento de que se trate.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en Sesión de veintiocho de noviembre entrará en vigor una vez que, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del mismo texto legal.

Avila, 3 de octubre de 1986.

El presidente, **Jesús Terciado Serna**.
El interventor, **ilegible**.

—ooOoo—

Número 240

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL DE AVILA

Por el Ayuntamiento de Gemuño, se ha solicitado la creación de un coto privado de caza menor con

la denominación "Gemuño" y una superficie de 1.683 Has., afectando a terrenos propiedad de dicho Ayuntamiento y particulares, sitos en su totalidad en término municipal de Gemuño.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se consideren interesados puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, durante el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Avila, a 28 de enero de 1987.

El Delegado Territorial, **José Lucena Navarro**.

—oOo—

Número 241

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL DE AVILA

Por el Ayuntamiento de Nava de Barco, se ha solicitado la creación de un coto privado de caza menor con la denominación "Peña Ruya" y una superficie de 1.342 Has., afectando a terrenos de dicho municipio y propiedad del Ayuntamiento y particulares.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se consideren interesados puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, durante el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Avila, a 28 de enero de 1987.

El Delegado Territorial, **José Lucena Navarro**.

—oOo—

Número 242

Audiencia Territorial de Valladolid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Administración de Justicia

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, presidente de la Sala de lo Conten-

cioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 112 de 1987 por la Procuradora doña María José de Dios de Vega, en nombre y representación de don José Cubillo Velasco, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León de 7 de enero de 1986, nombrándole con efectos de 1º de enero de 1986 para el desempeño con carácter provisional, del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Estudios y Documentación, con Complemento de Destino y Nivel 16, y con dedicación exclusiva, lo que sustituye su situación anterior como funcionario, que venía disfrutando hasta entonces, al pasar transferido a la Comunidad de Castilla y León, según R.D. 2469/82, en calidad de Jefe de Sección de Deportes, con Complemento de Destino y Nivel 24 y con dedicación exclusiva.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Firma, **ilegible**.

—oOo—

Número 243

Audiencia Territorial de Valladolid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Administración de Justicia

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 114 de 1987 por la Procuradora doña María José de Dios Vega, en nombre y representación de don Modesto Gil García, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León de 7 de enero de 1986, nombrándole con efectos de 1 de enero de 1986 para el desempeño con carácter provisional del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Promoción Cultural, con Complemento de Destino y Nivel 16, lo que sustituye su situación anterior como funcionario, que venía disfrutando hasta entonces, al pasar transferido a la Comunidad de Castilla y León, según R.D. 2469/82, en calidad de Jefe de Sección de Juventud, con Complemento de Destino y Nivel 20.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Firma, ilegible.

—oOo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 610/986 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo Magistrado Juez de Primera Instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, segui-

dos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por la Procuradora doña Pilar García Coello y dirigida por el Letrado don José Félix Martín Corredera y de la otra como demandados don Angel Antonio Senovilla y doña Fidencia Martín Jiménez por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Angel Antonio Senovilla y doña Fidencia Martín Jiménez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de NOVECIENTAS NUEVE MIL NOVENTA pesetas de principal más TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido el presente en Avila a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, ilegibles.

—244

—oOo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 876/986 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo Magistrado Juez de Primera Instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por la Procuradora doña Pilar García Coello y dirigida por el Letrado don José Félix Martín Corredera y de la otra como demandados don Petronilo Glicerio Sánchez Sánchez y don Diodoro Nieto Sánchez por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los

demandados don Petronilo Glicerio Sánchez Sánchez y don Diodoro Nieto Sánchez Sánchez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL pesetas de principal y SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS SETENTA pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, ilegibles.

—245

—oOo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 616/986 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo Magistrado Juez de Primera Instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por la Procuradora doña Pilar García Coello y dirigida por el Letrado don José Félix Martín Corredera y de la otra como demandados don Rodolfo Hernández Perrino, doña María del Carmen González del Bosque, doña Adelaida Hernández Rodríguez y don Juan José Hernández Perrino por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Rodolfo Hernández Perrino, doña María del Carmen González del Bosque, doña Adelaida Hernández Rodríguez y don Juan José Hernández Perrino y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO pesetas de principal, gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos

demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, Ilegibles.

—246—

—oOo—

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

E D I C T O

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 617/986 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por la Procuradora doña Pilar García Coello y dirigida por el Letrado don José Félix Martín Corredra y de la otra como demandados don Rodolfo Hernández Perrino, doña María del Carmen González del Bosque, doña Adelaida Hernández Rodríguez y doña Andrea Perrino Gómez por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Rodolfo Hernández Perrino, doña María del Carmen González del Bosque, doña Adelaida Hernández Rodríguez y doña Andrea Perrino Gómez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de UN MILLON TREINTA Y DOS MIL pesetas de principal y DOSCIENTAS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTAS DIEZ Y NUEVE pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados

dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, Ilegibles.

—247—

—oOo—

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 406/86 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a diez de octubre de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado don Antonio García Zurdo y de la otra como demandados don Zacarias Díaz Canora por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Zacarias Díaz Canora y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 262.920 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a treinta de enero de 1987.

Firmas, Ilegibles.

—260—

—oOo—

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número

366/86 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y M.P. de Avila representada por la Procuradora doña Pilar García Coello y dirigida por el Letrado don Jesús Luis Gómez Blázquez y de la otra como demandados don Jesús Castillo Sierra, don Faustino Sierra Díaz y don Lenito Díaz Casillas por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Jesús Castillo Sierra, Faustino Sierra Díaz y don Lenito Díaz Casillas y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 202.977 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido el presente en Avila a tres de febrero de 1987.

Firmas, Ilegibles.

—261—

—oOo—

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 405/86 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por la Procuradora doña María

Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado don Antonio García Zurdo y de la otra como demandado don Zacarías Díaz Canora por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Zacarías Díaz Canora y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 352.246 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expiso el presente en Avila a treinta de enero de 1987.

Firmas, Ilegibles.

—oOo—

—269

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

DON JOSE LUIS REQUERO IBÁÑEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA Y SU PARTIDO JUDICIAL.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 70/86, se tramita expediente sobre la declaración de heredero abintestato de doña Juliana Cabrera García, natural y vecina de Navatejares, que falleció en Madrid el día 7 de febrero de 1973, en estado de soltera y sin haber otorgado testamento, reclamándose su herencia para sus hermanos de doble vínculo don Isidro Cabrera García, sus sobrinos carnales Valentina, Carmela, Clemente y José García-Cabrera y sus sobrinos segundíos Agustina, digo, Benito e Isabel-Maura García García.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a los que reclaman la herencia de la referida doña Juliana Cabrera García, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Piedrahita, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, ilegibles.

—2.265

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO

DOÑA MARIA ANTONIA DE LA PEÑA ELIAS, Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad de ARENAS DE SAN PEDRO y su Partido Judicial,

HACE SABER: Que en este Juzgado y por don Luis Baldellou Lafón, su esposa doña María del Socorro García Domínguez, don Fernando Baldellou Lafón y doña Lea Baldellou Lafón, se ha promovido expediente de dominio registrado al número 4 de 1987, para inscripción en el registro de la Propiedad de este Partido, a sus nombres, con carácter de bien ganancial los dos primeros, de la siguiente finca:

“Un terreno, radicado al sitio denominado “BUJERA”, del término municipal de Piedralaves, provincia de Avila, con una extensión superficial aproximada de veintitrés áreas, cincuenta y seis centiáreas, que constituye la totalidad de la parcela número ciento seis del polígono uno del Catastro, y que linda: Por el Norte y Este, con camino público; por el Sur, con Francisco, José Marcial y María Luisa Sánchez López; y por el Oeste, con Paulino y Raúl Núñez-Luengo y camino público”.

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

Se valora en 40.000 pesetas.

Los solicitantes adquirieron la referida finca, a razón de, don Luis Baldellou Lafón y su esposa doña María del Socorro García Domínguez, dos terceras partes indivisas; don Fernando Baldellou Lafón, una sexta parte indivisa; y doña Lea Baldellou Lafón, otra sexta parte indivisa y, entre los cuatro, la totalidad de la misma, por compra a don Juan Hernández Díaz y su esposa doña Anisia Muñoz Serrano, en documento de compraventa formalizado en Piedralaves el día 16 de julio de 1986, por el que se practicó la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, en la Oficina Liquidadora de esta Ciudad, el 17 del mismo mes y año, con el número 703.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente Edicto, puedan comparecer ante este juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a siete de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, ilegibles.

—106

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo ordenado y por medio de la presente, se hace saber, que por el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila a catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Sr. Juez de Distrito de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas n.º 1.303/85, seguido por hurto, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; como denunciante Pablo Gómez Muñoz y denunciada Margarita Mateos Siso, nacida en Santiabñez de Tera (Zamora), el día 10 de julio de 1967, hija de Lorenzo y Margarita, soltera, con último domicilio en residencia Duperier, sita en la Avda. de la Juventud s/n, y actualmente en ignorado paradero.

FALLO: Que debo condenar y condeno a MARGARITA MATEOS SISO, como autora responsable de una falta de hurto ya definida a quince días de arresto menor, y a que pague las costas causadas en el procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a MARGARITA MATEOS SISO, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Avila, a 26 de enero de mil novecientos ochenta y siete.

La secretaria, ilegible.

—248

—oOo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Don Joaquín Huelín Martínez de Velasco, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, que en este Juzgado se siguen con el n.º 5 de 1987, promovidos por don Mariano y doña María Simón Gómez, don Santiago, don Fernando, doña Juliana, doña María del Pilar y doña Hilaria Simón Jiménez, representados por el Procurador don José Luis Sanz Rodríguez, contra don Juan y doña Encarnación Simón Sarabia, doña Antonia Simón Gómez, doña María del Carmen Gregorio Simón y doña Agueda Gregorio Simón; sobre aprobación de operaciones divisorias; se emplaza a doña Agueda Gregorio Simón, con domicilio desconocido, así como a cuantos por ser herederos o tener derechos en los caudales

relictos de don Santiago Simón Labrador o la hija de éste fallecida doña María del Carmen Simón Gómez, pudiera afectarles el presente procedimiento, para que dentro del término de diez días comparezcan en el juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que conste y les sirva de emplazamiento, se hace la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia de Avila.

Dado en Arévalo a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, **Ilegibles.**

—249

—oOo—

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

Por don Frutos Gutiérrez González, vecino de El Barraco, domiciliado en la calle San Sebastián núm. 38 adjudicatario de la subasta para aprovechamiento de 215 pies de pino, con 334 metros cúbicos de madera, en el monte núm. 58, correspondiente al año 1985; ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a 78.600 pesetas, haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación, del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

El Barraco, a 8 de enero de 1987.

El Alcalde, **Ilegible.**

—65

—oOo—

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día quince de los corrientes, se acordó, con el quorum previsto en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local la modificación de las tarifas de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Tasa por ocupación de la Vía Pública con escombros y materiales de construcción.

Impuesto sobre Circulación de Vehículos.

Tasa sobre Alcantarillado.
Tasa por Vados Permanentes.
Tasas sobre Cementerio.
Tasa por fachadas en mal estado.
Tasa sobre escaparates, vitrinas, etc.
Tasa sobre Publicidad.
Tasa por la Vigilancia Especial de Establecimientos.

Tasa ocupación de la Vía Pública con veladores, mesas de café, cajones destinados a la venta, coches eléctricos, caballitos, etc.

Tasa sobre salientes y voladizos a la vía pública.

Tasa sobre vallas, andamios, aspillas, etc.

Tasa por desagüe de edificios.
Tasa por recogida de basuras.

Tasa por suministro de agua potable.
Tasa sobre Puestos del Mercado.

Impuesto sobre Incrementos del Valor de los Terrenos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 49, b) de la citada Ley, por espacio de treinta días.

Arenas de San Pedro, a 24 de enero de 1987.

El alcalde acctal., **Felipe Plasencia Muñoz.**

—209

—oOo—

Ayuntamiento de Navalacruz

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Padrón por aprovechamiento de pastos y tránsito de ganado por la vía pública correspondiente al 2º semestre de 1986, por el presente, en cumplimiento de la normativa vigente, se expone al público a efectos de que, durante los 15 días siguientes al de aparición de este anuncio, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Navalacruz, a 29 de enero de 1987.

El Alcalde, **Ilegible.**

—220

—oOo—

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 18 de noviembre de 1986, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto Municipal Ordinario para 1986, siendo las partidas que han sufrido modificación o de

nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (Incluido aumentos) Pesetas
211.01	200.000	900.000
223.06	25.000	1.125.000
256.01	5.000	55.000
259.01	5.000	205.000
259.07	1.100.000	3.600.000
259.09	100.000	400.000
272.01	110.000	910.000
274.01	100.000	283.000
615	200.000	1.200.000

RECURSOS A UTILIZAR

Del Superávit de la liquidación Presupuesto Ordinario anterior, 1.845.000 Pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º, 15.147.000 pesetas.

Capítulo 2.º, 15.928.000 pesetas.

Capítulo 3.º, 2.320.000 pesetas.

Capítulo 4.º, 1.250.000 pesetas.

Capítulo 6.º, 71.108.404 pesetas.

Capítulo 9.º, 1.700.000 pesetas.

Lo que hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts.º 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Madrigal de las Altas Torres, a 23 de enero de 1987.

El presidente, **ilegible.**

—221

—oOo—

Ayuntamiento de Guisando

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 2 del artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del ejercicio de 1985, con sus justificantes, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas por aquellas personas interesadas.

Guisando, 22 de enero de 1987.

El Alcalde, **Augusto Blázquez.**

—222

Ayuntamiento de Padiernos

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Corporativo, en la sesión celebrada el día 23 de enero de 1987, el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación directa de servicio de limpieza de vertederos municipales, de conformidad con el artículo 88 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, texto articulado Ley 7/85 de 2 de abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Padierno, a 27 de enero de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—234

—oOo—

Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público las Cuentas General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio económico de 1986, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, para que durante el plazo de quince días hábiles y los ocho siguientes se formulen los reparos que se estimen convenientes.

En Berrocalejo de Aragona, a 28 de enero de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—237

—oOo—

Ayuntamiento de Mediana de Voltoya

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público las Cuentas General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio económico de 1986, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, pa-

ra que durante el plazo de quince días hábiles y los ocho siguientes se formulen los reparos que se estimen convenientes.

En Mediana de Voltoya, a 28 de enero de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—238

—oOo—

*Ayuntamiento de Navarrevisca***Resolución del Ayuntamiento de Navarrevisca por la que se anuncia subasta de madera de pinos que se cita seguidamente:**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con carácter de URGENCIA se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO: Aprovechamiento ordinario de lote maderable núm. 2, clase de corta de mejora, motivo del aprovechamiento cuidados culturales, localizado en el Monte de Utilidad Pública núm. 46, de 688 pies, en su mayoría P. Sylvestris, algunos P. Pinaster y muy pocos P. Laricio, volumen 126 m³ con corteza, apeados y desramados, a riesgo y ventura, con un tanto por ciento de corteza sobre el volumen con corteza del 13%, plazo total de ejecución tres meses, días de saca las de acceso al monte.

TIPO: Valor por m³, 2.000 pesetas, valor de tasación base 252.000 pesetas, valor de índice 315.000 pesetas.

GARANTIAS: Provisional 3% del tipo de tasación, definitiva 6% importe de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES: Los ya aprobados y expuestos al público.

PRESENTACION DE PLICAS: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el Plazo de 10 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, los días martes, miércoles y viernes de 17 a 21 horas, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando documento acreditativo del proponente declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidades señaladas legalmente, documento de calificación empresarial y documento acreditativo de haber ingresado la fianza para optar a la subasta.

APERTURA DE PLICAS: En la Casa Consistorial, a las doce horas, al día siguiente hábil de terminado el plazo de presentación de las mismas.

GASTOS: En su totalidad por cuenta del adjudicatario.

2.ª SUBASTA: De resultar de-

sierta, se celebrará una segunda a los seis días hábiles siguientes a la celebración de la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de años de edad, natural de y con residencia en, calle nº, provisto del D.N.I., enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm., correspondiente al día, relativo a la enajenación de, con volumen maderable de m³, apeados y desramados del lote nº 2, localizado en el monte nº 46, perteneciente a este Ayuntamiento, se comprometo a realizar el aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas de los Pliegos, que declaro conocer y aceptar y a las reseñadas en el Anuncio de Licitación, por la cantidad de (en letra y cifra).

Fecha y firma del proponente.

—235

—oOo—

Ayuntamiento de Mambblas

ANUNCIO

SUBASTA PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DEL CONSULTORIO MEDICO LOCAL

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, el Pliego de Condiciones que servirá de base, para la contratación del edificio destinado a Consultorio Médico Local, se hace público que el referido Pliego estará de manifiesto, en las Oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de OCHO DIAS a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 122.2, del T.R. de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, se anuncia simultáneamente subasta Pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra el Pliego, esta licitación sería aplazada.

CONDICIONES:

1.—OBJETO: Construcción del edificio destinado a Consultorio Médico Local.

2.—TIPO DE LICITACION: 2.200.000 a la baja.

3.—PLAZO: La obra estará entregada en el plazo de dos meses, desde el siguiente al en que se notifique al adjudicatario la adjudicación definitiva.

4.—PAGOS: Los pagos se realizarán conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, existiendo crédito presupuestario en la Partida: 6.61.612.

5.—PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES. estarán de manifiesto en la Secretaría, desde las nueve a las trece horas, todos los días de Oficina.

6.—GARANTIA PROVISIONAL: Para poder participar en la subasta, se estable una fianza consistente en el 2% del tipo de licitación.

7.—GARANTIA DEFINITIVA: La presentará el adjudicatario y consistirá en un 4% del precio de contrata.

8.—MODELO DE PROPOSICION: Don..... con D.N.I. n.º....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....) toma parte en la subasta de obras de..... anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º..... de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de..... pesetas, que significa una baja de..... sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los Arts. 4 y 5 del R.C.C.L.

c) Estar en posesión de empresa con responsabilidad.

d) Acompaña documento justificativo, de la constitución de garantía provisional para poder participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los Pliegos de Condiciones de la subasta.

En..... a..... de..... de 1987.

El licitador.

9.—PRESENTACION DE PLICAS: En las Oficinas Municipales de las 9 a las catorce horas, durante los veinte días hábiles siguientes, al de la publicación de este anuncio.

10.—APERTURA DE PLICAS: En la Casa Consistorial de Mambblas a las ONCE horas del día siguiente hábil, en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En Mambblas, a 29 de enero de 1987.

El alcalde, Justo López Hernández.

—251

—ooOoo—

Ayuntamiento de Mambblas

A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, el Pliego de Condiciones que ha de regir, en la contratación del aprovechamiento de pastos, de los prados de este Municipio, con ganado lanar o vacuno, se hace público que el referido Pliego, estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del T.R. de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo n.º 781/1986, se anuncia simultáneamente subasta pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra el Pliego, esta licitación sería aplazada.

CONDICIONES:

OBJETO: El aprovechamiento del prado siguiente:

Prado denominado DEHESA BOYAL, con una extensión de 20 hectáreas, 25 áreas.

Tipo de Licitación: QUINIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (525.000).

DURACION: Empezará a regir desde el siguiente al de la adjudicación definitiva y hasta el día 5 de febrero de 1988.

Plazo de Licitación: Veinte días hábiles siguientes contados, desde el siguiente también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el horario de oficina en las oficinas del Ayuntamiento.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las once de la mañana del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

GARANTIA PROVISIONAL: La cuantía provisional para tomar parte en la subasta se fija en el 3% del tipo de licitación. La definitiva en el 5% del precio de remate.

GASTOS: Los gastos del expediente serán de cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION: Las ofertas se redactarán conforme el modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D..... con D.N.I. n.º..... residente en..... con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o (en representación de.....) enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta anunciada de arrendamiento de los prados sitos en el término municipal de Mambblas, ofrece la cantidad de..... (en letra) por el prado de la Dehesa Boyal, como precio anual de arrendamiento, aceptando íntegramente las condiciones de dicho Pliego.

Asimismo declaro bajo juramento, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad, establecidos en los artículos 4 y 5 del RCCL.

En..... a..... de..... de 1987

El licitador

En Mambblas, a 29 de enero de 1987.

El alcalde, Ilegible.

—252

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de OCHO DIAS HABILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se encuentra expuesto al público al objeto de oír reclamaciones la relación de propietarios de contadores de agua y cantidades a pagar por el agua consumida entre los días 1 de octubre al 31 de diciembre de 1986 (ambos inclusive).

San Juan de la Nava, a 30 de enero de 1987.

El alcalde, ilegible.

—254

—ooOoo—

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

A N U N C I O

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1986, aprobó el expediente de puestos de trabajo y nuevo sistema retributivo de los Funcionarios de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Madrigal de las Altas Torres, 29 de enero de 1987.

El alcalde, Florentino García Calvo.

—253

—ooOoo—

COMUNIDAD DE REGANTES DE BARBACEDO EN BATERNA

EDICTO

Aprobadas las ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Barbacedo de Baterna (Avila) por los comuneros, quedan depositadas un mes en la escuela vieja de Baterna (local temporal de la comunidad) para que sean examinadas por quienes tengan interés en ello.

—259